

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

Y

**SERGIO AMIGO BRAVO**

En San Miguel, a 11 de septiembre de 2012, COMPARECEN: Por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 70.962.500-4, debidamente representada por don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad numero 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, don **SERGIO HERNAN AMIGO BRAVO**, chileno, cédula nacional de identidad 9 153.403-7, con domicilio en Los Tres Antonios número 119, comuna de Ñuñoa, en adelante "**EL PRESTADOR**", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la promoción de la salud, del deporte y todo lo que tienda a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Exenta Número 2484, de fecha 6 de agosto de 2012, del Secretario Ministerial de Educación, Región Metropolitana, se Aprobó el Programa de Mejoramiento de Educación Municipal Presentado por la Municipalidad de San Miguel, otorgando recursos para la ejecución de la iniciativa denominada "**Participación de la Comunidad Educativa en Actividades Deportivas, Recreativas y Culturales**", por un monto de \$19.000.000.-.

En el contexto descrito en el párrafo anterior, la Corporación Municipal de San Miguel ha

- d) Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, de su naturaleza o por instrucciones especiales;
- e) Proporcionar con fidelidad y precisión los datos que la Corporación le requiera, relativos a situaciones personales o de familia, cuando ello sea de interés para la administración, debiendo ésta guardar debida reserva de lo mismos;
- f) Proponer y someter a consideración del funcionario responsable del área de Educación, las posibles recuperaciones de clases, cuando estas no fueren realizadas por motivo de fuerza mayor. (Los días marcados como feriado en el calendario no se recuperan).
- g) No recibir en sus clases personas que no estén formalizadas como alumnos, ni percibir dineros o asignaciones extraordinarias de parte de ellos.
- h) Toda consulta, reclamo, petición o sugerencia, deberá realizarse por escrito al encargado del área de Educación de la Corporación.
- i) Acceder y permitir el control de asistencia de alumnos, que realizará en forma periódica del funcionario responsable del Área de Educación y otros que designen las autoridades de la Institución.
- j) Facilitar los instrumentos necesarios a cada alumno en las sesiones respectivas

**SÉPTIMO:** Por los servicios señalados en las cláusulas precedentes don **SERGIO AMIGO BRAVO** percibirá un honorario total bruto de **\$ 833.333 (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** mensuales, **impuesto incluido**.

La cifra señalada comprende la totalidad de los gastos en que debe incurrir el profesional para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de los honorarios, don Sergio Amigo, junto con su boleta de honorarios, deberá emitir un informe sobre las actividades realizadas y la asistencia de los alumnos, el cuál deberá ser visado y aprobado por la Directora de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago de efectuará dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**OCTAVO:** A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del Contrato, la Corporación designa como encargada de Programa a doña Gloria Arancibia, coordinadora de Extraescolar de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

**NOVENO:** Se deja constancia que este convenio no constituye ningún vínculo de dependencia entre don **SERGIO AMIGO BRAVO** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**

**TERCERO:** Por el presente acto, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y don **SERGIO HERNAN AMIGO BRAVO**, ya individualizados, se conviene en que éste último asuma la función de "EJECUTOR" del Taller Deportivo denominado "Escuelas de Fútbol de las Escuelas Básicas y Liceos Administrados por la Corporación Municipal de San Miguel".

Don **SERGIO AMIGO BRAVO** tendrá a su cargo la ejecución de los Talleres, propiciando el buen desarrollo de este programa.

**CUARTO:** Será de cargo de la Corporación el poner a disposición de don **SERGIO AMIGO BRAVO** el Complejo Deportivo Soto Aguilar, donde se efectuarán los talleres, así como el traslado de los alumnos a dicha dependencia, previa autorización de sus apoderados.

Asimismo, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** asumirá la publicidad y difusión de los talleres, así como el proceso de inscripción de los alumnos, en sus respectivos establecimientos educacionales.

**QUINTO:** Los talleres se desarrollarán **a partir del día 12 de septiembre, hasta el día 19 de diciembre**, en el Complejo Deportivo Soto Aguilar, perteneciente a la Municipalidad de San Miguel, **ubicado en calle Soto Aguilar número 1520**, comuna de San Miguel, los días lunes y miércoles **desde las 16:00 horas, hasta las 18:00 horas.**

Para la realización de los talleres, el prestador, deberá disponer:

- 3 profesores para impartir las escuelas deportivas señaladas
- 15 Balones para la realización de las escuelas
- 8 juegos de Petos.
- 20 Conos.
- 50 marcas

Sin perjuicio de lo anterior se considerarán como realizados los talleres que la corporación decida suspender por causa de lluvia u otro evento que no dependa del **Prestador**.

**SEXTO:** Don **SERGIO AMIGO BRAVO** asume, además, las siguientes obligaciones en cuanto a la realización de las actividades detalladas en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato:

- a) Realizar los servicios encomendados con los alumnos y de acuerdo al horario establecido;
- b) Orientar el desarrollo de sus servicios al cumplimiento de los objetivos del taller y de la Corporación;
- c) Realizar los servicios con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Corporación;

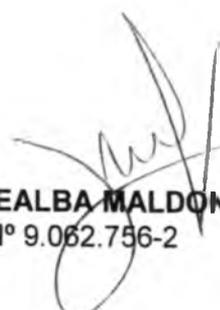
**SAN MIGUEL.** No obstante, el profesional debe ceñirse a las directrices que se le indiquen desde la Corporación.

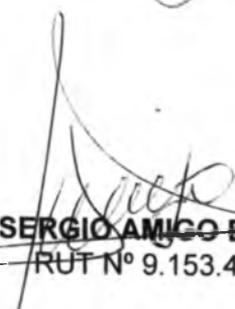
**DECIMO:** La vigencia del presente convenio será entre el 11 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2012.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en la escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de mayo de 2012, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación.

  
**JAIME FUENTEALBA MALDONADO**  
RUT N° 9.062.756-2

  
**SERGIO AMIGO BRAVO**  
RUT N° 9.153.403-7

  
CGB/RCP/APS/IdH